



Auto interlocutorio	1025
Radicado	05266 40 03 002 2020 00204 00
Proceso	Ejecutivo - Mínima cuantía.
Demandante (s)	Banco de Occidente S.A.
Demandado (s)	Alexander de Jesús Ulloa Herrera
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Alexander de Jesús Ulloa Herrera, por las siguientes sumas:

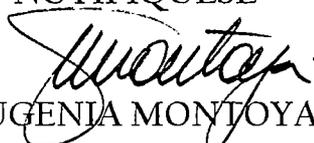
- a) Por la suma de \$30'177.395,19=, por concepto de capital según el pagaré visible a folio 16.
- b) Intereses moratorios calculados sobre la suma de \$27'339.371=, causados a partir del 15 de febrero de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada Ana María Ramírez Ospina para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

L.L.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de _____ de 2020

Secretario